



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN **0522** DE

(24 SEP 2014)

“Por la cual se expide y aprueba la elaboración de Tablas de Retención Documental de la Unidad Nacional de Protección”

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP

En ejercicio de sus facultades legales reglamentarias y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1989 artículo segundo y Decreto 4065 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 4065 del 31 de octubre de 2011 se crea la Unidad Nacional de Protección y en su artículo 3 establece que su objetivo es *“articular, coordinar y ejecutar la prestación de servicios de protección a quienes determine el gobierno nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo [...]”*

Que el artículo 11 del mencionado Decreto estableció como funciones de la Dirección General *“Ordenar los gastos, expedir los actos administrativos, realizar las operaciones necesarias y celebrar contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad Nacional de Protección (UNP) de acuerdo con las normas vigentes”*. Así mismo se estableció en el Artículo 15 numeral 1 como funciones de la Secretaría General *“Dirigir, coordinar y adelantar la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros y contables, contratación pública, soporte técnico e informático, servicios administrativos y gestión documental”*.

Que entre las funciones del Grupo de Gestión Financiera y Administrativa de la UNP asignadas mediante Resolución 103 del 13 de febrero de 2014, están las de *"Liderar el procedimiento correspondiente al Sistema de Gestión Documental de la Entidad; Liderar la gestión documental de la Unidad Nacional de Protección, generando política interna frente al manejo, administración y conservación de los archivos y documentos de la Entidad, de conformidad con las normas legales y los procedimientos que se determinen para tal fin; Administrar el servicio de radicación y correspondencia de la Unidad Nacional de Protección"*.

Que mediante Resolución 0036 del 17 de enero de 2014, se crea el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo en la Unidad de Protección Nacional, el cual en virtud de los Decretos 2609 de 2012 y 2578 de 2012, se delegan responsabilidades en procesos de Gestión Documental en la entidades públicas.

Que la Ley 80 de 1989 en su artículo segundo, literal b) establece como una responsabilidad de las entidades públicas la de fijar políticas y expedir reglamentos necesarios para la organización, conservación y el uso adecuado del patrimonio documental.

Que la Ley 594 del 2000, desarrolló las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado.

Que en virtud de ello, la Unidad Nacional de Protección está obligada a la creación, organización, preservación y control de sus archivos, apoyado en la Secretaría General y el Grupo de Gestión Financiera y Administrativa.

Que el Artículo 24 de la Ley 594 de julio 14 de 2000, establece la obligatoriedad para las entidades del Estado de elaborar e implementar las Tablas de Retención Documental.

Que para garantizar la producción, conservación y uso adecuado del patrimonio documental de la Unidad Nacional de Protección, se hace necesaria la elaboración y aprobación de Tablas de Retención Documental.

Que las Tablas de Retención Documental de la Unidad Nacional de Protección, fueron aprobadas por el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Entidad según Acta N° 001 del 10 de junio de 2014.

Que el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, mediante Acuerdo No. 004 del 15 de marzo de 2013 en su artículo 8, estableció la obligación de aprobación de las Tablas de Retención Documental por medio de acto administrativo.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la elaboración de las Tablas de Retención de la Unidad Nacional de Protección.

Parágrafo: Las Tablas de Retención Documental son de obligatoria observancia y aplicación para todas las dependencias de la Unidad Nacional de Protección.

ARTÍCULO 2º: Disponer que las Tablas de Retención Documental, sean publicadas en la Intranet de la Unidad Nacional de protección y encargar al Grupo de Gestión Financiera y Administrativa su respectiva difusión y aplicación.

ARTÍCULO 3º: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 SEP 2014



ANDRÉS VILLAMIZAR PACHÓN
Director General

Elaboró: Mauren Rocío Adaine Ramírez
Revisó : Edgar Allan Goez Vasquez
Aprobó: Alonso Miranda Montenegro



